

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	ónica y Gaceta Parlamentaria	
Año III	Ciudad de México, miércoles 18 de octubre de 2023	Sesión 22 Anexo II-3-3

SUMARIO

DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido Acción Nacional	4
Posicionamiento del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, respecto a las reservas	
de los artículos transitorios décimo cuarto y vigésimo tercero, del dictamen con	
proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para	
el Eiercicio Fiscal de 2024	123

Reserva para adicionar la fracción ix en el artículo 16, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

La que suscribe, Diputada Federal Itzel Josefina Balderas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la Reserva para adicionar la fracción IX en el artículo 16, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR				
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:				
A. En materia de estímulos fiscales: I II IV V VII VIII	A. En materia de estímulos fiscales: I II IV VI VII VIII IX. Se otorga un estímulo fiscal				

DICE	DEBE DECIR	
202	45 años, consistente en deduc	ir d
3.02	sus ingresos acumulables par	a lo
****	efectos del Impuesto Sobr	e l
		isca
3	correspondiente, el equivalen	te a
	25% del salario efectivam	ent
	pagado ai personal mayor d	e 4
	años en su planilla laboral.	
	Para efectos, se deberá	
	considerar la totalidad del	
	salario que sirva de base para	a
	calcular, en el ejercicio que	505
	corresponda, las retenciones	de
	impuesto sobre la renta del	
	trabajador de que se trate, er	1
	términos por lo establecido e	n e
	articulo 96 de la Ley del	
	Impuesto sobre la Renta.	
	and a	

	В	

Atentamente

Itzel Josefina Balderas Hernández





SPOPETATIA TÉCNICA

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.

LXV LEGISLATURA

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. LXV Legislatura

Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para modificar el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación n para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR							
DICE	DEBE DECIR						
que los recursos que obtenga Lotería Nacional y que sean concentrados en la TESOFE, se podrán destinar a programas de asistencia pública y social, así como para los programas	Artículo Décimo Tercero Transitorio, que los recursos que obtenga Lotería Nacional y que sean concentrados en la TESOFE, se podrán destinar a programas de asistencia pública y social, compra de medicamentos, servicios de salud, seguridad pública y búsqueda de personas desaparecidas.						

Atentamente,





Ciudad de México a 18 de octubre de 2023. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTI

LAV LEGISLATURA

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. LXV Legislatura Presente.

SALÓN DE SESIONES

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados: tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para modificar el párrafo primero del artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación n para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE	E LEY A REFORMAR			
DICE	DEBE DECIR			
de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se propone que, con la finalidad de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorice al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, a contratar un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil mdp, para	El artículo 2o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se propone que, con la finalidad de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorice al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, a contratar un monto de endeudamiento neto interno hasta por 0 billones dp, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de			

NOMBRE DE	E LEY A REFORMAR			
DICE	DEBE DECIR			
ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, así como un monto de endeudamiento neto externo hasta de 18 mil 000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para contratar y ejercer en				

Atentamente,





Ciudad de México a 18 de octubre de 2023. TRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Dip. Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Camara de Diputados. LXV Legislatura EALON DE SESIONES

Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para modificar el segundo párrafo de la TERCERA CONSIDERACIÓN de la Comisión. en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma. adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación n para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE	EY A REFORMAR		
DICE	DEBE DECIR		
De igual manera, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se contempla la estimación de los ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento; mismos que se estiman en millones de pesos.	Fiscal de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se contempla la estimación de los ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento; mismos que se estiman en millones de pesos.		

Derivado de lo anterior, el Ejecutivo Federal estima que, durante el eiercicio fiscal de 2024. la Federación percibirá un total de 9 billones 066 mil 045.80 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 030.30 mil mdp corresponden a Impuestos: 535 254.70 mdp a Cuotas Aportaciones de Seguridad Social: 36.5 mdp a Contribuciones Mejoras: 59 mil 041.40 mdp Derechos; 8 mil 641.6 mdp Productos: 193 mil 877.0 mdp a Aprovechamientos: 1 billón 286 mil 846.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.20 mdp a Transferencias. Asignaciones, Subsidios Subvenciones, ٧ Pensiones y Jubilaciones, y 1 billón 990 mil mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. De igual manera, en la Iniciativa obieto de estudio se estima una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.10 mdp.

fiscal de 2024, la Federación percibirá un total de 7 billones 076 mil 045.80 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 030.30 mil mdp corresponden a Impuestos; 535 mil 254.70 mdp a Cuotas v Aportaciones de Seguridad Social: 36.5 mdp a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 041.40 mdp a Derechos: 8 mil 641.6 mdp a Productos: 193 mil 877.0 mdp Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.20 mdp a Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y 1 billón 990 mil mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. De igual manera, en la Iniciativa objeto de estudio se estima una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.10 mdp.

Atentamente,





THE SIDE I GIA DE LA MESA DIRECTI Ciudad de México a 18 de octubre de 2023. 1 0 OCT 2023

LKV LEGILLATURA

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. LXV Legislatura Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para modificar el segundo párrafo de la SEGUNDA CONSIDERACIÓN de la Comisión, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación n para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR							
DICE	DEBE DECIR						
En ese contexto, en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) registre un crecimiento económico anual de entre 2.5 y 3.5 por ciento. Además, para efectos de las estimaciones de	correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) registre un crecimiento económico anual de entre 2.5 y 3.5 por ciento						

NOMBRE DE	E LEY A REFORMAR			
DICE	DEBE DECIR			
finanzas públicas, en la Iniciativa que nos ocupa, se plantea un crecimiento puntual del PIB para 2024 de 3.5 por ciento; y un tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 18.80 pesos por dólar, y la plataforma de producción de petróleo crudo en 1,983 miles de barriles diarios (mbd), con la estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de 56.70 dólares de los Estados Unidos de América por barril.	respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 18.80 pesos por dólar, y la plataforma de producción de petróleo crudo en 1,983 miles de barriles diarios (mbd), con la estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de 68 dólares de los Estados			
	<u> </u>			

Atentamente,





LXV LEGISLATURA

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

SALÓN DE SESIONES

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo séptimo transitorio, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE Séptimo. Las entidades federativas y municipios cuenten que con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. deberán concentrarlos a la Tesorería de Federación, incluyendo rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes los a aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a términos establecidos los en los

Séptimo. Las entidades federativas v municipios que cuenten disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de Federación, incluyendo rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a términos establecidos

DEBE DECIR





DICE	DEBE DECIR
con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.	municipios que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales, así como para la contratación de personal de seguridad pública y de salud.
***	•••

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar los párrafos primero y segundo del artículo 2º, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor

Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de

DEBE DECIR

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo

valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta

por 995 mil millones de pesos.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor

369





DICE

DEBE DECIR

al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos. empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores. para financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado. siempre que endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha

al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal gueda autorizado para contratar ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores. para financiamiento del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para caniear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 9 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha





DICE					DEBE DECIR						
en ope			hubieren orrespondi	realizado entes.	las				hubieren orrespondi		las
•••						***					
•••						•••					

• • • •						•••					
***						•••					
•••						35500					
•••						•••					
•••						•••					
•••						•••					
						•••					
***						***					
•••											

Atentamente

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa





Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión PRESENTE



Quien suscribe, Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo Décimo Tercero Transitorio, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEV DE INCRESOS DE LA ESPERACIÓN DARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero a Décimo Segundo	Primero a Décimo Segundo
Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el fortalecimiento de los programas y acciones en
Décimo Cuarto a Vigésimo Quinto	Décimo Cuarto a Vigésimo Quinto
	D





Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión PRESENTE



Quien suscribe, Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar una fracción V al artículo 27, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 27	Artículo 27
	Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:
I a IV	I a IV
Sin correlativo	V. Que cumpla con las disposiciones del marco legal aplicable, sin interferir con otros ordenamientos ni con las labores y facultades de otras dependencias y organismos de la administración pública.

Atentamente



DENCIADE LA MESADIRE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.



El que suscribe Diputada Federal Saraí Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el sexto párrafo del Artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el Decreto Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE DEBE DECIR

Artículo 10. ...

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un cargo aprovechamiento las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo

Artículo 10. ...

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, va sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los recursos correspondientes se destinarán por la propia prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión en materia de Seguridad Ciudadana, Salud, Educación o Pro Homine, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.	

Atentamente

Diputada Federal Saraí Núñez Cerón.





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023 RECTIVA

RECI

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados 000 2023

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA por la que se elimina el artículo décimo cuarto transitorio, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del	TO STOCK THE STANDARD STANDARD STANDARD AND A STANDARD ST





DICE	DEBE DECIR
artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan	
derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y	
acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.	

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez



TALIA TÉCNICA

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO **FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de

Dip. Marcela Guerra Castillo.

DIPUTADOS Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados 7

Presente.

REGIE La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Mattinez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo décimo tercero transitorio, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 DICE DEBE DECIR

Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables. se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.

Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables. se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal con aprobación de la Cámara de Diputados.

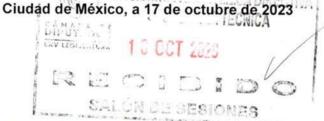
Dip. Leticia Zepeda Martínez

Atentamente





Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión PRESENTE



Quien suscribe, Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 1º, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1°	Artículo 1°
1 a 7	1 a 7
110.	•••
El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagad en especie o en servicios, así como, en su caso destino de los mismos.	os Congreso de la Unión y a la opinión pública, de lo
	inte
· · · ·	000
	1800
•••	11.2.7
***	999
500.	202

Atentamente





Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE



Quien suscribe, Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 24, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

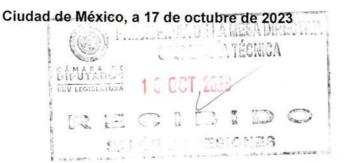
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 24	Artículo 24
La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 30 de junio de 2024.	con instituciones educativas públicas de nivel superior, y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de

Atentamente





Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión P R E S E N T E



Quien suscribe, Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 25, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de	Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, transparencia, temporalidad definida y progresividad.

Atentamente







LEV LEGISLATURA

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Marco Antonio Almendariz Puppo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo Octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

DICE

DEBE DECIR

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranieras. centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México que, recopilen información sobre los daños a la hacienda pública y generen propuestas para la generación de mecanismos efectivos para reducir este problema. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país. instituciones académicas extranjeras, centros investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
AAA	de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 30 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

Atentamente

Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la <mark>Me</mark>sa D<mark>irect</mark>iva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el párrafo décimo primero del artículo 11, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 DICE DEBE DECIR Artículo 11. ... Artículo 11. Los ingresos netos provenientes de las Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o ciento a financiar proyectos de mandatos de la misma infraestructura entidad carretera en las transferente, así como para el pago de entidades federativas los





DICE	DEBE DECIR
los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.	municipios. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
•••	•••
•••	

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el párrafo séptimo del artículo 10, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 10	Artículo 10
 I a III	 I a III
****	944C
Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas	aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean





DICE	DEBE DECIR
con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.	programas que de él deriven, principalmente al fortalecimiento de
***	•••
***	No.
***	200
***	***

***	•••
****	***
***	***
***	***

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez





Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la <mark>M</mark>esa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

El que suscribe Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023		
DICE	DEBE DECIR	
facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de	Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, equidad social, temporalidad definida, progresividad y máxima publicidad.	

Atentamente

Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo





Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Marco Antonio Almendariz Puppo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar un Vigésimo Sexto artículo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. De los ingresos estimados que percibirá la federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la federación estará en la obligación de crear un fondo de apoyo para estados y municipios con mayor eficiencia recaudatoria, que será distribuido conforme a la recaudación de ingresos propios. La medición y los lineamientos de distribución estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la fecha de la creación del fondo.

Atentamente

Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el último párrafo del artículo 12, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

2024		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo 12 I a V	Artículo 12 I a V	
Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un	así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos y se podrán destinar, con aprobación de la Cámara de Diputados, a los fines que determine la	





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE DEBE DECIR destino distinto en el instrumento Público, salvo aquéllos para los que correspondiente. Asimismo, los ingresos esté previsto un destino distinto en el excedentes provenientes de los instrumento correspondiente. aprovechamientos a que se refiere el Asimismo, los ingresos excedentes numeral 6.62.01, con excepción del provenientes de los aprovechamientos a numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de que se refiere el numeral 6.62.01, con concepto excepción del numeral 6.62.01.04 del esta Ley, por recuperaciones de capital, se podrán artículo 1o. de esta Ley, por concepto de destinar por la Secretaría de Hacienda y recuperaciones de capital, se podrán Crédito Público a gasto de inversión, así destinar por la Secretaría de Hacienda y como a programas que permitan cumplir Crédito Público, con aprobación de la con los objetivos del Plan Nacional de Cámara de Diputados, a gasto de Desarrollo. inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez





Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar un último párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 16 de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16
A. En materia de estímulos fiscales:	A
. y II	L
III. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en a fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del mpuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el	

DICE	DEBE DECIR
acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.	

	1000
***	12.57
***	STOR
•••	***
Sin correlativo	Se establece un estímulo fiscal a los contribuyentes que enajenen los combustibles que se especifican a los integrantes del sector agropecuario inscritos en el padrón que para tal efecto elaborará la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
	Los combustibles a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:
	Gasolina menor a 92 octanos que se utilice para la pesca ribereña.
	Diésel que se utilice en las siguientes actividades: pesca, acuacultura y agropecuarias.
	El estímulo a la tarifa o cuota impositiva consiste en una cantidad equivalente a un porcentaje, que se fijará mensualmente, de las cuotas a que se refiere el artículo 20., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y c) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, aplicables a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel, respectivamente.

Atentamente

Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 21, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez







RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 1 párrafos tres y cuatro, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1o Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.	Artículo 1o. Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales mediante la aprobación del Congreso de la Uniónque sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional. El Ejecutivo Federal informará mensual y detalladamente al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el

Atentamente

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal Paulina Aguado Romero integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para eliminar el Transitorio Vigésimo Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PA	ARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Vigésimo Tercero. Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurran con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.	Vigésimo Tercero. Se elimina del proyecto de dictamen.
Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.	

Atentamente:

Paulina Aguado Romero.

Diputada Federal.





RESERVA

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

El que suscribe Diputado Federal CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo Vigésimo Quinto TRansitorio, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DICE DEBE DECIR

TRANSITORIOS

Federación.

Sin correlativo

TRANSITORIOS

Vigésimo Quinto. Para efectos de lo Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

> Dichos fideicomisos, contarán con la vigilancia v fiscalización permanente de la Auditoría Superior de la Cámara de Diputados: y la información producida no le será aplicable reserva alguna: v prevalecerá el principio de máxima publicidad.

Atentamente







RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE

Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluvendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un deseguilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

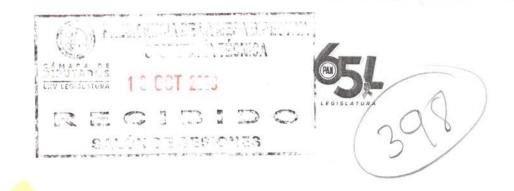
DEBE DECIR

Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación. incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o. en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura y seguridad en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales.

Atentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

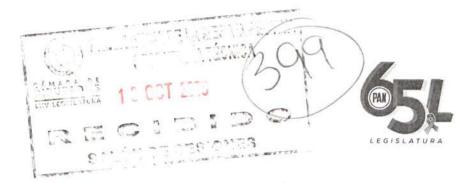
La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:	Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:
I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.	

Aleria III

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por	Artículo 20. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil millones de pesos.

Atentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar







RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la	Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.
Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.	Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que beneficien al sector agropecuario, incluyendo ganaderos y pequeños y medianos productores de leche y que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Atentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar







Ciudad de México a 20 de octubre de 2023 PUTADOS

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ALON DE SESSIONES

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Marco Antonio Almendariz Puppo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar un Vigésimo Sexto artículo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorporará a la entidad federativa denominada Baja California Sur, dentro del decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, en donde se otorgaron estímulos fiscales en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, a los contribuyentes que contaran con domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2019.

Atentamente

Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo





RESERVA LEY DE INGRESOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Luis Alberto Mendoza Acevedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar un artículo transitorio en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Transitorios.
	Vigésimo Sexto. En lo que respecta a la contratación de deuda pública, e Ejecutivo Federal presentará u documento a manera de report trimestral a la Cámara de Diputado denominado "Endeudamiento de Gobierno Federal, para informar e origen del financiamiento y destino fina de los recursos obtenidos mediant deuda pública.

Atentamente

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO





RESERVA LEY DE INGRESOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023 ESA DIRECTIV PRESIDENCIA DE DIPUTADOS

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, Presente.

El que suscribe Diputado Federal Luis Alberto Mendoza Acevedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 2 en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
contratar obligaciones constitutivas de	

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

tentament





RESERVA LEY DE INGRESOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente.

SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMAP A DE DIPUTADOS

1 8 ACT 2023

El que suscribe Diputado Federal Luis Alberto Mendoza Aceveda in e Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislature, SESIONES conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Realamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 27 en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de	Artículo 27 La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados Además deberá incluir un desglose de las ampliaciones y reducciones sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y deuda pública.





Atentamente

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO





RESERVA LEY DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 20204

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip.Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar para reformar el artículo 2do párrafo quinto, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto	Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 35 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 800 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a los

EV DE INCRESOS DE LA ESPERACIÓN DARA EL EJERCICIO EISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DICE DEBE DECIR dólares de los Estados Unidos de América; autorizado, siempre que el endeudamiento neto asimismo, se podrán contratar obligaciones externo o interno, respectivamente, sea menor al constitutivas de deuda pública interna o establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir interno, respectivamente, sea menor al con la meta de balance financiero aprobado. establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Atentamente

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling







Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

LXV Legislatura

Presente.

SALON DE SESIONES

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para modificar el artículo 16 fracción V del apartado A, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación n para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
I a IV, manteniendo durante el ejercicio fiscal de 2024, el estímulo fiscal a la adquisición e importación, para consumo final del diésel, biodiesel y sus mezclas, que: i) se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se	importación, para consumo final del diésel, biodiesel y sus mezclas, que: i) se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se usen en actividades agropecuarias o silvícolas; o iii) sea para uso automotriz, en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas

transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.

Aunado a lo anterior, en la Iniciativa materia de estudio, el Titular del Ejecutivo Federal prevé conservar en 2024 el estímulo fiscal previsto en la fracción V del apartado A del artículo 16, aplicable a los contribuyentes que dediquen exclusivamente transporte terrestre público y privado. de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional Autopistas de Cuota. que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagam uso de la infraestructura carretera de cuota, ingresos totales anuales totales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 300 millones de pesos consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por uso de el infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

materia de estudio, el Titular del Ejecutivo Federal prevé conservar en 2024 el estímulo fiscal previsto en la fracción V del apartado A del artículo 16, aplicable a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagam uso de la infraestructura carretera de cuota, ingresos totales anuales totales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 200 millones de pesos consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 65 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Atentamente,





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMA! A DE DIPUTADOS

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.



La suscrita Diputada Federal Marcia Solórzano Gallego integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para reformar el primer párrafo del Artículo 2 de Ley de Ingreso de la Federación, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 20. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 20. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 900 mil millones de pesos.

Atentamente.

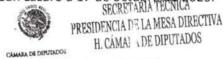
Marcia Solórzano Gallego. Diputada Federal.





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.





La suscrita Diputada Federal Marcia Solórzano Gallego integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para eliminar el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERAC	IÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley	Décimo Cuarto. Se elimina del proyecto de dictamen.





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.	

Atentamente.

Marcia Solórzano Gallego. Diputada Federal.





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip<mark>. Di</mark>p. Marc<mark>ela</mark> Guerra Castillo. Pr<mark>esi</mark>dente d<mark>e la</mark> Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

La que suscribe Diputada Federal Gina Campuzano González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 2, en el Dictamen de la Comisiónn de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

EV DE MODECOS DE LA FEDERACIÓN DADA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 20. Se autoriza al Ejecutivo Federal, po conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, er los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, po un monto de endeudamiento neto interno hasta po 995.000.000.000.

Atentamente

Gina Gerardina Campuzano González.

Diputada Federal





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Gina Campuzano González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo Décimo Cuarto Transitorio, en el Dictamen de la Comisiónn de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE DEBE DECIR Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo DEBE DECIR Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semester de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar a que, durante el primer semestre de 2024, previo a concentrarse en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, se asegure de que estos recursos se destinan prioritariamente a la salud y bienestar de la población, evitando su aplicación en gastos corrientes y proyectos no directamente relacionados con la salud.

Atentamente

Lic. Gina Gerardina Campuzano González.

Diputada Federal



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

LXV Legislatura

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Daniela Soraya Álvarez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo Décimo Tercero Transitorio, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero al Décimo Segundo	Primero al Décimo Segundo
obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como	[- 일시] 전스(1907-1917-1915년) - "조하하는 - PENSENJE (1907-1917-1917-1917-1917-1917-1917-1917-





Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
que determine el Ejecutivo Federal.	destinados a la promoción turística, para los municipios que cuenten con el nombramiento de ser considerados pueblos mágicos.

Atentamente

Daniela Soraya Álvarez Hernández Diputada Federal



Presente.



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMAFA DE DIPUTADOS

Dip. Marcela Gue<mark>rra</mark> Castillo. Presidenta de l<mark>a M</mark>esa Dire<mark>cti</mark>va de la H. Cámara de Diputados LXV Legislatura

18 OCT 2023

ados

SALÓN DE SESIONES

La que suscribe Diputada Federal Daniela Soraya Álvarez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar el artículo transitorio Vigésimo Sexto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación parta el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
Transitorio	Transitorio
Primero a Vigésimo quinto	Primero a Vigésimo quinto
Sin correlativo	Vigésimo sexto. De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal 2024, previo a la atención de las disposiciones que establecen las fracciones I, II y IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asegurará hasta un 5% para la creación de un Programa Emergente para la industria manufacturera,





Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024			
DICE	DEBE DECIR	DEBE DECIR	
	maquiladora y de servicios exportación.	de	

Atentamente,

Daniela Soraya Álvarez Hernández Diputada Federal





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal Paulina Aguado Romero integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para reformar el primer párrafo del Artículo 2 de Ley de Ingresos de la Federación, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 20. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Atentamente.

CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÂMA) A DE DIPUTADOS

Paulina Aguado Romero. Diputada Federal. 18 OCT 2023

ECIDO
SALÓN DE SESIONES





Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal Paulina Aguado Romero integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para eliminar el Transitorio Vigésimo Segundo de Ley de Ingresos de la Federación, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables. Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.	SECRETARIA TRANSCA

Paulina Aguado Romero. Diputada Federal.





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente RESERVA al artículo 1, Numeral 0, Ingresos Derivados de Financiamientos, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS				
DICE		DEBE DECIR		
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		
CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	CONCEPTO INGRESO	ESTIMADO	
TOTAL: :	9,066,045.8	TOTAL: 1– 9.	8,960,175.9	
1-9.		0.Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6	
0.Ingresos Derivados de Financiamientos 1,737,050.6		3		
		01. Endeudamiento interno:	188,000.00	
01. Endeudamiento interno: 1,950,120.0				

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

La que suscribe Diputada Federal Ana Laura Sánchez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el sexto párrafo del artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el Decreto Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
DICE	DEBE DECIR			
Articulo 10 Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía	Articulo 10 Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía			
	que obtengan o con motivo soberana del Gobierno tratándose de recuperacion			

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE

DEBE DECIR

recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo previsto en el ultimo párrafo del artículo 12 de la presente Lev.

recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y provectos de inversión en materia de Salud, Educacion y Campo, sin perjuicio de lo previsto en el ultimo párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez.





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Riult Rivera Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024			
DICE	DEBE DECIR		
Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:	Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:		
I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.	I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, así como del 19 de septiembre de 2022 para los Estados de Colima y Michoacán, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos		





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024			
DICE	DEBE DECIR		
Para los efectos del párrafo anterior, se consideran zonas afectadas los municipios de los Estados afectados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que se listen en las declaratorias de desastre natural correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación. II []			

Atentamente

Riult Rivera Gutiérrez Diputado Federal







RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo décimo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas	Décimo Octavo. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, a fin de garantizar la seguridad en las carreteras de todo el país.

tentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar





LAV LEGISLATURA 10 CC ZUZJ

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar la fracción II del artículo 23, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:	Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:
I	I
II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su Reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, cuando otorguen donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo	II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su Reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, cuando otorguen donativos a





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR
sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: a) y b)	organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: a) y b)

Atentamente

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa



PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024. TENCIA DE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.



El que suscribe Diputada Federal Saraí Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA a las Consideraciones de la Comisión Quinta, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el Decreto Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE DEBE DECIR

QUINTA. Esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta establecida en el artículo 2o. de la Iniciativa que se dictamina, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ejercer créditos. contratar V empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. Esto, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTA. Esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta establecida en el artículo 2o. de la Iniciativa que se dictamina, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos, sin exceder el 3.0% en pasivos del Gobierno Federal así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores. así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América sin exceder el 3.0% en pasivos del Gobierno Federal. Esto, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

ATENTAMENTE





RESERVA LEY DE INGRESOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CÁMARA DE DIPUTADOS. PRESENTE



El que suscribe Diputado Federal Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 21, en el Dictamen de la Comisiónn de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCA		2024
DICE	DEBE DECIR	
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	2024 la tasa de retención anual a refieren los artículos 54 y 135 de la Impuesto sobre la Renta será del 1 ciento. La metodología para calcula	que se Ley del .48 por

DICE	DEBE DEC	CIR
I a VI	I a VI	
	l - t de matematica a la	fi
	La tasa de retención a la primer párrafo de este artíc manera gradual conforme	culo, se aplicará o
	primer párrafo de este artíc	culo, se aplicará o
	primer párrafo de este artícimanera gradual conforme	culo, se aplicará o a la siguiente tabl
	primer párrafo de este artícimanera gradual conforme	culo, se aplicará o a la siguiente tabl Tasa
	primer párrafo de este artíc manera gradual conforme Trimestre 2024 1	culo, se aplicará o a la siguiente tabl Tasa 0.37

Atentamente

Carmen Rociø González Alonso Diputada Federal





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Riult Rivera Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Articulo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:
A. En materia de estímulos fiscales:	A. En materia de estímulos fiscales:
L: see	L
110	***
 II	II.
1	
2. Las personas dedicadas a las actividades agropecuarias e-silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el valor en aduana del pedimento de	Las personas dedicadas a las actividades agropecuarias, silvícolas o pesqueras que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que utilicen el diésel o e biodiésel y sus mezclas en dichas actividades, podrár





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE

importación o el precio consignado en el comprobante fiscal de adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas en las estaciones de servicio, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente al artículo 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

III. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias e-silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en la fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

... IV. ... V. ... VI. ... VIII. ...

B. En materia de exenciones:

Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

DEBE DECIR

acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el valor en aduana del pedimento de importación o el precio consignado en el comprobante fiscal de adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas en las estaciones de servicio, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente al artículo 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

III. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias, silvícolas o pesqueras en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en la fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

... ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ...

B. En materia de exenciones:

Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.	Se exime del pago en términos del artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a los socios o integrantes de sociedades cooperativas de producción de sal de mar, a los del sector agrícola, ganadera, silvícola y pesquera, por los ingresos provenientes de dichas actividades. Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Atentamente

Riult Rivera Gutiérrez Diputado Federal







LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lazaro a; 17 de octubre de 2023,

Dip. Marc<mark>ela</mark> Guerra <mark>Ca</mark>stillo Preside<mark>nta</mark> de la <mark>Mes</mark>a Directiva de la H. Cámara de Diputados. LXV Legislatura Prese<mark>nt</mark>e.



El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente RESERVA al artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR

TRANSITORIOS

Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.

Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

TRANSITORIOS

Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.

Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la compra de medicamentos y tratamientos para enfermedades autoinmunitarias y cancer.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Angel Varela Pinedo







LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lazaro a; 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo Presidenta de la M<mark>e</mark>sa Directiva de la H. Cámara de Diputados. LXV Legislatura Presente.



Land Dr. BANG LAN

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente RESERVA al artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente: LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 DICE TRANSITORIOS Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de

al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas de apoyo al campo mexicano, principalmente en las entidades afectadas este año 2023 por la sequia.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo







LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lazaro a; 17 de octubre de 2023. CA

LAV LEGISLATURA

Dip. Marce<mark>la</mark> Gue<mark>rra</mark> Castillo Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. LXV Legislatura Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente RESERVA al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS

Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remanente referido aue el permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la

Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer bimestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destine el remanente para la compra de vacunas para el COVID-19.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se **deberan** destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público







DICE	DEBE DECIR
Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.	para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, as como a programas y proyectos que contribuyan a bienestar de la población.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo







LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente RESERVA al Décimo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION	ÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se deberan destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Programa

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo





Ciudad de México a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. LXV Legislatura

Presente.

CECIDID

SAL ON DE SESIONES

La que suscribe Diputada Federal Rocío Esmeralda Reza Gallegos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para:

- **UNICO**. a) Reforma el primer párrafo del Artículo 21 del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.
- b) Deroga los numerales del I al VI, del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACI	ON PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024
DICE	DEBE DECIR
la tasa de retención anual a que se refieren los	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento.
I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos	SE ELIMINA DEL I AL VI.

por el periodo comprendido de noviembre de 2022 a julio de 2023, conforme a lo siguiente:

- a) Se tomaron las tasas promedio mensuales por instrumento, de los valores públicos publicados por el Banco de México.
- b) Se determinó el factor de ponderación mensual por instrumento, dividiendo las subastas mensuales de cada instrumento entre el total de las subastas de todos los instrumentos públicos efectuadas al mes.
- c) Para calcular la tasa ponderada mensual por instrumento, se multiplicó la tasa promedio mensual de cada instrumento por su respectivo factor de ponderación mensual, determinado conforme al inciso anterior.
- d) Para determinar la tasa ponderada mensual de valores públicos se sumó la tasa ponderada mensual por cada instrumento.
- e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.
- II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023.
- III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 publicados por el Banco de México.
- IV. Para obtener la tasa ponderada de instrumentos públicos y privados, se multiplicaron las tasas promedio ponderadas de

valores públicos y privados, determinados conforme a las fracciones I y II de este artículo, por su respectivo factor de ponderación, determinado conforme a la fracción anterior, y posteriormente se sumaron dichos valores ponderados.

V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VI. La tasa de retención anual es el resultado de multiplicar el valor obtenido conforme a la fracción V de este artículo por la tasa correspondiente al último tramo de la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Atentamente.

C. Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Pedro Salgado Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 21, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:
I a) a e)	l a) a e) SE ELIMINA
II. a VI	II. a VI

Atentamente

Dip. Pedro Salgado Almaguer







RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16
A. En materia de estímulos fiscales:	A
I. a la VIII	I. a la VIII
Sin correlativo	IX. Se otorgará un estímulo fiscal a los empleadores que contraten madres solteras o mujeres embarazadas.
SAMATADOS 18 OCT 2023 EXV LEGISLATURA SAMATADOS OCT 2023	El acreditamiento a que se refiere la presenta fracción podrá efectuars contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga e contribuyente.





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR
	El Servicio de Administración Tributaria deberá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de la presente fracción.
В	В

Atentamente

Dip Anyar Roberto Azar Figueroa







RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERAC 20	
	DICE	DEBE DECIR
	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16
	A. En materia de estímulos fiscales:	A
	I. a la VIII	I. a la VIII
	Sin correlativo	IX. Se otorgará un estímulo fiscal a los empleadores que contraten adultos mayores, jubilados o sin posibilidad de jubilación, con trabajos acordes a su salud, experiencia y capacidad.
SÁMARADOS CAVIEOISLATURA	1 8 OCT 2023	El acreditamiento a que se refiere la presenta fracción podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente.





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR
В	El Servicio de Administración Tributaria deberá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de la presente fracción. B

Atentamente

Dip Anuar Roberto Azar Figueroa







RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16
A. En materia de estímulos fiscales:	A
I. a la VIII	I. a la VIII
Sin correlativo	IX. Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales, que realicen inversiones en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno hasta el 15 por ciento cuando sean nuevos o usados y hasta un 10 por ciento del valor,





DICE DEBE DECIR cuando se trate de contratos de arrendamiento de estos automóviles. B. ...

Atentamente

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16
A. En materia de estímulos fiscales:	A
I. a la VIII	I. a la VIII
Sin correlativo	IX. Se otorgará un estímulo fiscal las personas físicas por concepto de
FILL SELIAPEIANES DE LONGA	pagos de servicios educativos colegiaturas en los niveles d
SAMARADOS EXVIESSEATORA 18 OCT 2023	educación básico, medio superior superior, realizados por e
RECIDIDO	contribuyente para su descendientes en línea recta, a fin d
SALÓN DE SESIONES	que dichos pagos sean deducibles e un 100 por ciento cuando esto





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

	2024
DICE	DEBE DECIR
	 a) Que el pago se realice desde alguna cuenta del contribuyente; b) Que el pago se efectúe a fin de cubrir los servicios educativos del alumno, y
В	c) Que dichos pagos se realicen a favor de alguna institución de educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. B

Atentamente

Dip Anuar Roberto Azar Figueroa





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal CARLOS MADRAZO LIMÓN, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 2, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
***	Art. 2
	CENT - STANFIALESABORY
	C.C. ATÉCNICA
	CAMARA DE
	18 OCT 2023
	I W CEGISLATORIA B OCT ZOZO
	RECHBIDO
	SALAN DE SESIONES
	The state of the s
	313

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE

DEBE DECIR

obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 20.0 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 28.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América: asimismo. se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Atentamente

DIPUTADO CARLOS MADRAZO LIMÓN





466

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA PRESENTE.

determine el Ejecutivo Federal.

El que suscribe Diputado Federal Román Cifuentes Negrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como	Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social y para la atención de emergencias sanitarias o desastres

ATENTAMENTE

DIP. ROMÁN CIFUENTES NEGRETE

naturales

presenten

en

1 8 OCT 2023

caso de-



SALÓN DE SESIONES

alacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

457

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el Artículo Octavo Transitorio, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

Dice
Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público a
través del Servicio de Administración
Tributaria deberá publicar estudios sobre la
evasión fiscal en México. En la elaboración de
dichos estudios deberán participar
instituciones académicas de prestigio en el
país, instituciones académicas extranjeras,
centros de investigación, organismos o
instituciones nacionales o internacionales que
se dediquen a la investigación o que sean
especialistas en la materia. Sus resultados
deberán darse a conocer a las comisiones de
Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras
del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días
después de terminado el ejercicio fiscal de
2024.

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediguen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024, además de ponerlos a disposición del público través de los medios públicos disponibles.

Debe decir

SUSCRIBE

Diputada Adriana Bustamante Castellanos



Presente.





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

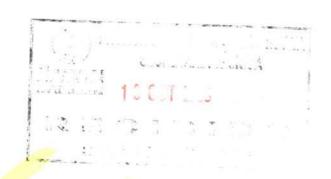
El que suscribe Diputado Federal Dip. Sonia Murillo Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para suprimir parte del primer párrafo del Antecedente Primero del dictamen a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DEBE DECIR	
ANTECEDENTES I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	

Atentamente

Dip, Sonia Murillo Manríquez







RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Alma Cristina Rodríguez Vallejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERAC	IÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024			
DICE	DEBE DECIR			
Transitorios	Transitorios			
Décimo Tercero. Los recursos que	Décimo Tercero. Los recursos que			
obtenga Lotería Nacional que deban	obtenga Lotería Nacional que deban			
concentrarse en la Tesorería de la	concentrarse en la Tesorería de la			
Federación en términos de las	Federación en términos de las			
disposiciones aplicables, se considerarán	disposiciones aplicables, se considerarán			





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
DICE	DEBE DECIR					
productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas	ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social y a programas para ampliar y fortalecer el cuidado de hijos de madres trabajadoras, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.					

Atentamente

Diputada Federal Alma Cristina Rodríguez Vallejo Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional LXV Legislatura





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente



Quien suscribe, el (la) Diputado(a) parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA para adicionar una fracción tercera al Artículo 23 previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

ÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
DEBE DECIR
Artículo 23
I () 1 2.2. ANA 12. AN
a) 1 2 3





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 **DEBE DECIR** DICE 5... 4... 5... 6... b)... 6... 1.... b)... 2... 1... 3... 2... 3... 4... 5... 4... 5... 6... 6... 7... 7... III. Para el caso de personas de 65 años Sin Correlativo o más que emprendan un pequeño y mediano negocio, se les otorgará un crédito fiscal que consiste en permitir un acreditamiento de los gastos en que incurran para la construcción o remodelación del bien inmueble utilizado para el desempeño de sus actividades hasta por un monto de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente,





D:	1.1	F 1	-		1)	
Diputado	(a)	Federal		161111	//	264517	100
.51	200				1		-

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura





Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Presente

Quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que deroga el Artículo Único en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	Se elimina	
Transitorios	Se eliminan	

Dip. José Elías Lixa Abinerhi.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXV LEGISLATURA

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXV Legislatura Presente

Rodrigo Sánchez Zepeda

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA a efecto de añadir un artículo Transitorio VIGÉSIMO SEXTO en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMO SEXTO. Sin correlativo.	VIGÉSIMO SEXTO. Las disposiciones relacionadas con la diferenciación de derechos a pagar por parte de asignatarios y concesionarios a que hace referencia esta reforma, no entrarán en vigor sino hasta que se agoten las consultas sobre su viabilidad con la COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.
	Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, 20 de octubre de 2023.

Atentamente Dip.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura



SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMALA DE DIPUTADOS



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXV LEGISLATURA

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente



Dip. Dip. Da La Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA la fecha relativa al lugar de su aprobación, previsto en el "DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR	
VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.	establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles	
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, 20 de octubre de 2023.	

Atentamente Dip.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXV LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. ______integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que reforma la fecha de expedición, previsto en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE **DEBE DECIR** VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación. en el Diario Oficial de la Federación. Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2023. de octubre de 2023.

Atentamente Dip.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

SECULTARIA TÍRNICA

PRESHUTE VA PULA MESA DIRECTIVA

H. CAMAL (DE DIPUTADOS







RESERVA LEY DE INGRESOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CÁMARA DE DIPUTADOS. PRESENTE

El que suscribe Diputado Federal Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 21, en el Dictamen de la Comisiónn de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
DICE	DEBE DECIR	
de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	

LEY DE INGRESOS DE LA	FEDERACIÓN PARA EL EJERC	ICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE D	ECIR	
I a VI	I a VI	I a VI La tasa de retención a la que se refiere el primer párrafo de este artículo, se aplicará de manera gradual conforme a la siguiente tabla:	
	primer párrafo de este a		
	Trimestre 2024	Tasa	
	1	0.37	
	2	0.74	
	3	1.11	
	4	1.48	

Atentamente

Carmen Rocio Conzález Alonso Diputada Federal





Diputada Carmen Rocío González Alonso Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional LXV Legislatura

Análisis técnico referente a la Reserva por el que se reforma el artículo 21 de la Ley de Ingreso de la Federación 2024

El ahorro es fundamental tanto para afrontar emergencias económicas como para lograr objetivos a largo plazo o aprovechar oportunidades, lo cual está estrechamente relacionado con la salud financiera.

En México, el ahorro activo se mide a través de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), la cual se realiza cada tres años por la CNBV, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a partir del 2012. Particularmente, en la ENIF 2018, el ahorro activo se mide con las respuestas de la pregunta 5.1, que explora si las personas adultas ahorraron en el último año en algún instrumento informal (prestando dinero, comprando animales o bienes, participando en una tanda, guardando dinero en su casa, con familiares o conocidos o en una caja de ahorro del trabajo o de conocidos). y de la pregunta 5.13, que está dirigida al ahorro en el último año dentro de los instrumentos formales (cuentas de nómina, pensión, ahorro, cheques, depósitos a plazo, programas sociales o fondos de inversión). De acuerdo con los resultados de la ENIF, durante el periodo de 2012 a 2018, el ahorro activo ha crecido en 17 puntos porcentuales (pp). En el 2012, el 51% de la población adulta tuvo ahorro activo, equivalente a 35.7 millones de personas adultas; mientras para 2018, el 68% de la población adulta contó con éste, revelando que 53.6 millones de personas adultas tuvieron ahorro activo

La riqueza de la información contenida en la ENIF nos permite medir los avances en materia de inclusión financiera, poniendo especial énfasis en los diversos grupos de atención prioritaria, como es el caso de las mujeres, la población en localidades rurales, la población adulta mayor, las personas hablantes de alguna lengua indígena y las personas beneficiarias de programas de gobierno.

El PND (Plan Nacional de Desarrollo) 2019-2024, establece como uno de sus propósitos detonar el crecimiento económico. Este propósito considera a la inclusión y educación financiera como partes esenciales del crecimiento y desarrollo económicos del país

La PNIF (Política Nacional de Inclusión Financiera) 2020-2024 presenta el diagnóstico, objetivos, estrategias y líneas de acción para impulsar la





<u>inclusión y las competencias económico-financieras</u>, así como la protección al usuario de productos y servicios financieros en México. La PNIF guarda congruencia con los objetivos, estrategias y acciones definidas en el PND y en el Pronafide e incorpora también a la Estrategia Nacional de Educación Financiera (ENEF).

La PNIF tiene seis objetivos:

- 1) Facilitar el acceso a productos y servicios financieros para personas y MiPyMEs.
- 2) Incrementar los pagos digitales entre la población, comercios, empresas y los tres niveles de gobierno.
- 3) Fortalecer la infraestructura para facilitar el acceso y provisión de productos y servicios financieros, y reducir las asimetrías de información.
- 4) Incrementar las competencias económicamente-financieras de la población.
- 5) Fortalecer el acceso a herramientas de información y a mecanismos de protección financiera.
- 6) Favorecer la inclusión financiera de personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, migrantes, personas adultas mayores, indígenas y población rural.

La ENIF permite dar seguimiento de la tenencia de productos financieros entre la población adulta a través de cuatro instrumentos financieros básicos:

- 1) los productos de captación, como una cuenta bancaria o de otra institución financiera.
- 2) el crédito formal, que incluye tanto tarjetas departamentales como tarjetas de crédito bancarias y otros tipos de créditos ofrecidos por instituciones financieras,
- 3) los seguros y
- 4) las cuentas de ahorro para el retiro.

La tenencia de al menos uno de estos productos ha sido comúnmente utilizada como una de las medidas más básicas de la inclusión financiera en el país, y es uno de los principales indicadores de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

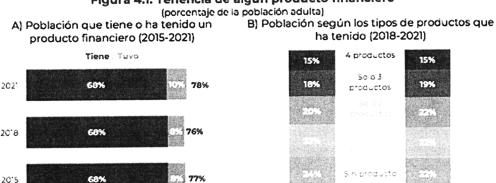
De acuerdo con los resultados de la ENIF 2021, el 78% de la población adulta del país cuenta o ha contado con al menos uno de estos cuatro instrumentos financieros, lo que representa un crecimiento de 2 puntos porcentuales (pp) con respecto a lo reportado en 2018. La población que cuenta actualmente con un producto financiero se ha ubicado en 68% desde el 2015, lo que sugiere que el porcentaje de la población potencialmente activa en el sistema financiero se ha mantenido estable en los últimos años. A pesar de esto, el porcentaje de la población con más de uno de estos tipos de servicios financieros se ha incrementado, lo que sugiere que la población incluida en el





sistema está presentando un mayor nivel de especialización y uso de los servicios.

Figura 4.1. Tenencia de algún producto financiero



Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron al menos uno de los siguientes productos: cuenta, crédito formal o seguro; para Afore, solamente se consideran las personas que tienen a la fecha del levantamiento.

2018

Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

Las regiones del país con mayor proporción de su población incluida en el sistema financiero fueron las regiones del Norte y la Ciudad de México. En contraste, las regiones del Centro y Sur reportaron el mayor rezago en tenencia de productos financieros, con una brecha de alrededor de 11 pp entre la región Noreste y la Región Centro Sur y Oriente. El crecimiento del indicador ha sido desigual, mientras que la región Occidente reportó un avance de 4 pp en su tenencia histórica de productos financieros, la región Noroeste reportó un retroceso de 5 pp.

Figura 4.2. Población que ha tenido un producto financiero por región (2018-2021)

(porcentaje de la población adulta)

Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron cuenta formal, crédito formal o seguro; para Afore, solamente se consideran las personas que tienen a la fecha del levantamiento.

Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.





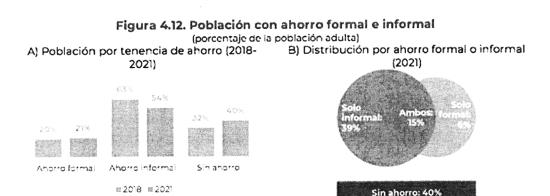
La población en México tiene la posibilidad de ahorrar a través de diferentes canales, con diversos niveles de protección y rendimiento. En particular, puede usar canales informales de ahorro que incluyen, entre otros, guardar dinero en casa, participar en tandas o en cajas de ahorro, o quardar dinero con familiares o conocidos. La población también puede ahorrar a través de canales formales, como es guardar dinero en una cuenta con un banco o con otro tipo de institución financiera. Si bien tener cualquier tipo de ahorro puede ser positivo al momento de enfrentar un choque o una oportunidad económica, el ahorro formal tiene ventajas importantes con respecto al ahorro informal. En particular, ahorrar utilizando una cuenta puede permitir obtener rendimientos por los depósitos realizados, además de contar con un seguro de depósitos que protege los recursos en caso del cierre o quiebra de la institución financiera. El ahorro informal, en contraste, carece de esta clase de protecciones y, en el caso del dinero quardado en casa o con familiares o conocidos, pierde valor de forma más rápida debido al efecto inflacionario. En México, de acuerdo con los resultados de la ENIF 2021, alrededor del 60% de la población cuenta con algún tipo de ahorro. Alrededor del 21% de las personas adultas del país ahorran en instrumentos formales, mientras que 54% tienen algún tipo de ahorro a través de canales informales. El ahorro formal e informal no son excluyentes entre sí: cerca del 15% de los adultos del país cuenta tanto con ahorro formal como con informal. En comparación con 2018, el ahorro formal se incrementó marginalmente. Resulta notorio que solo el 6% de la población reporta tener únicamente ahorro formal. Parte de esta menor penetración se debe a que éste requiere necesariamente la tenencia de un producto de captación. No obstante, debe remarcarse que solo el 43% de los propietarios de un producto de captación lo utilizan efectivamente para ahorrar, porcentaje que se ha mantenido sin cambios con respecto a 2018.

A pesar de no ser contingente a la tenencia de una cuenta bancaria o de otra institución, la proporción de la población con ahorro informal experimentó una reducción de alrededor de 9 pp entre 2018 y 2021, y resulta relevante que alrededor de 4 de cada 10 personas no cuenta con algún tipo de ahorro. Este incremento en la población sin ahorro y la reducción de éste a través de canales informales pueden estar reflejando el impacto económico de la pandemia, considerando que la mayor parte de la población afectada reportó haberlo enfrentado utilizando sus ahorros.13 Esto sugiere que un mayor porcentaje de personas se encuentra más vulnerable a choques económicos adversos en comparación con 2018. Al comparar la tenencia de ahorro por grupos etarios, se observa que tanto la proporción de personas con ahorro formal como informal se reduce con la edad, lo que es consistente con la hipótesis económica del ahorro y ciclo de vida (Deaton, 2005). No obstante, debe tenerse en consideración que el monto ahorrado puede variar de forma significativa por grupo de edad, especialmente al considerar a la población más joven, que en muchos casos está iniciando su inclusión al mercado laboral. Por





dar un ejemplo, el 46% de la población de 18 a 29 años con ahorro formal reportan tener un ahorro superior a sus ingresos de un mes, porcentaje que se eleva a 55% entre la población de 45 a 59 años



Nota: Población adulta de 70 años y menos. En panel A, Los porcentajes no suman 100% ya que se puede tener tanto ahorro formal como informal. Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo. Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

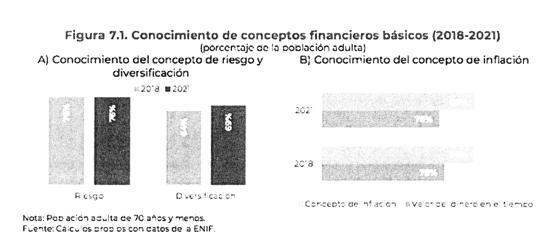
Entre los conceptos financieros que podrían tener impacto importante en las decisiones financieras de las personas, podemos considerar tres conceptos básicos: 1) el riesgo-retorno, considerado como el entendimiento de que un producto financiero que ofrece un retorno elevado también debe conllevar un riesgo elevado de pérdida, 2) la diversificación, considerado como el entendimiento de que existe un menor riesgo de experimentar pérdidas financieras cuando los recursos se distribuyen entre productos diferentes al contrario que en un único producto, y 3) valor del dinero en el tiempo, que puede definirse como el conocimiento de que el dinero pierde valor en el tiempo debido al efecto de la inflación.

En comparación con 2018, se han reportado nulos avances en el conocimiento relativo de algunos conceptos económicos y financieros básicos en 2021 y, en algunos casos, incluso ligeros retrocesos.26 En promedio, alrededor del 76% de la población parece entender el concepto de riesgo-retorno, porcentaje relativamente idéntico al reportado en 2018. El 69% de la población adulta entiende las ventajas de la diversificación, representando un porcentaje 5 pp superior al reportado en 2018. Si bien el 90% de la población conoce el concepto de inflación, solo el 76% parece entender con claridad la implicación de la pérdida de valor en el tiempo derivado de ésta, lo que representa una reducción de 2 pp con respecto a lo reportado en 2018.





Otro concepto que ha sido comúnmente estudiado es el rendimiento o interés. En el caso del manejo de productos financieros como un producto de captación o un crédito, entender los costos y beneficios, incluyendo los intereses que deben pagar o cobrar dependiendo del producto, pueden potenciar significativamente la capacidad de la población usuaria de manejarlos adecuadamente.



La cantidad de personas que está invirtiendo parte de su dinero en la plataforma Cetesdirecto reporta aumentos importantes. En lo que va del año se han creado 195,063 cuentas en el sitio y con esto el total de contratos registrados suman 1 millón 337,807, según los datos estadísticos de Cetesdirecto.

El universo de inversionistas en esta plataforma se disparó durante la pandemia, del 2020 a la fecha se abrieron 939,540 cuentas y en ese mismo periodo las y los mexicanos **ahorraron** 58,969 millones de pesos, cantidad por encima de todo el ahorro acumulado que se tenía desde la apertura de la plataforma hasta diciembre del 2019 y que ascendía a 19,143 millones de pesos correspondientes a 407,267 contratos.

La plataforma de Cetesdirecto comenzó a operar desde el 2010 y fue creada por el Gobierno de México con la finalidad de democratizar el acceso a herramientas de inversión en la población, permitiendo a la población invertir en valores gubernamentales, como en Cetes y bonos. Con 100 pesos cualquier persona puede convertirse en inversionista y acceder a rendimientos que normalmente se ofrecen por arriba de la inflación.





Desde el 2022 Cetesdirecto reporta incrementos constantes en los rendimientos que otorga a sus inversionistas. Actualmente la tasa de interés a 28 días se ubica en 11.27%; a tres meses es de 11.57%; a seis meses de 11.65% y a un año de 11.77%, según datos del sitio.

De acuerdo con el reporte Análisis Económicos de Coyuntura de CI Banco, en esta semana la tasa de interés de Cetes a 28 días podría registrar un aumento.

Figura 4.5. Población que ha tenido un producto financiero (2018-2021) (porcentaje de la población adulta)

A) Por grupo de edad

B) Por nivel educativo

18 a 29 años

72%

Licenciatura o mayor

30-44 años

45-59 años

73%

Hasta media superior

45-59 años

73%

Hasta secundaria

2021

2021

Hasta primaria

Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron al menos uno de los siguientes productos: cuenta formal, crédito formal o seguro; para Afore, solamente se consideran las personas que tienen a la fecha del levantamiento. En el pane B, los niveles educativos consideran tener al menos un año de educación en el nivel correspondiente.

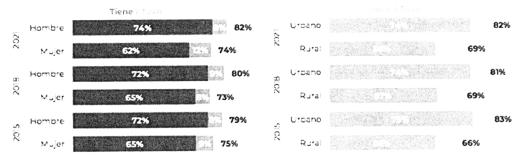
Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

Figura 4.3. Población que tiene o ha tenido un producto financiero por sexo (2015-2021)

(porcentaje de la población adulta)

Figura 4.4. Población que tiene o ha tenido un producto financiero por tamaño de localidad (2015-2021)

(porcentaje de la población adulta)



Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron al menos uno de los siguientes productos: cuenta formal, crédito formal o seguro; para Afore, so amente se consideran las personas que tienen a la fecha del levantamiento. En panel B, se consideran localidades rura es aquellas con población menor a 15 mil habitantes. Las ofras pueden no coincidir debido al redondeo. Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.





Fuentes

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616136/Estudio Ahorro.pdf

https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte Resultados ENIF 2021.pdf

https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Se-acelera-cantidad-de-inversionistas-en-Cetesdirecto-20230501-0055.html







Posicionamiento respecto de la RESERVA di artículo Décimo Cuarto transitorio del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en materia del Fondo de Salud para el Bienestar.

Diputado Federal del Partido Accción Nacional, Éctor Jaime Ramírez Barba.

19 de octubre de 2023.

En la Ley de Ingresos para 2024 que Morena y aliados quieren aprobar el día de hoy, contempla un durísimo golpe para la salud de México. Como ya es costumbre desde que desaparecieron el Seguro Popular, por cuarto año consecutivo en el artículo décimo cuarto transitorio se está consumando un nuevo saqueo al Fondo de Salud para el Bienestar, para financiar gasto corriente y proyectos "prioritarios" del Presidente.

Le están autorizando a la Secretaría de Hacienda que disponga a capricho de los recursos del Fondo, que ahora administra el IMSS-BIENESTAR, sin reglas y con total opacidad, ante el fracaso del INSABI.

Este será el cuarto año consecutivo en que, mediante artículos transitorios en las Leyes de Ingresos de la Federación, se instruye a desfondar al FONSABI, con lo cual se han disminuido sustantivamente la cantidad de recursos públicos para tender enfermedades complejas y de alto costo, conocidas como enfermedades que originan gastos catastróficos y que lamentablemente conducen a las familias a la pobreza.

Con el Seguro Popular, el fideicomiso fue pensado para fortalecer la atención médica con una visión de largo plazo, para ampliar el número de intervenciones y la cobertura de servicios de salud; ahora con la 4T solo funciona para simular gasto, o redigir recursos hacia las obras "faraónicas del presidente".

N

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba Correo: ectorjaime@ugto.mx TW e Instagram @ectorjaime FB @doctorectorjaime Web www.ectorjaime.com.mx







Morena inventó un mecanismo fraudulento con el FONSABI: El gobierno federal le pasa dinero al FONSABI desde la Tesorería de la Federación (Tesofe) que se contabiliza como gasto en salud, aunque no sabemos a ciencia cierta en qué se gasta o si incluso se llega a gastar. Además, el FONSABI regresa los recursos a la Tesofe, con lo que se tiene la posibilidad de redirigir el gasto supuestamente destinado a la salud hacia otros fines, sin que se pueda rastrear el uso de esos recursos.

De acuerdo con la Organización México Evalúa¹, ya no se publica el número de intervenciones médicas atendidas con recursos del FONSABI, es decir, no se conocen cuantos pacientes de cáncer, VIH, enfermedades del corazón, enfermedades respiratorias, entre otras, están siendo realmente atendidos.

Dejar sin recursos a este Fondo implica generar una gran incertidumbre para el financiamiento de enfermedades de alto costo, pues sus recursos eran garantía de una atención continua hasta el restablecimiento de la salud.

Cada año le quitan recursos al Fondo de Salud, el dinero que tiene disponible ha caído, poniendo en riesgo la atención médica y medicamentos para los próximos años. De 93 mil millones que tenía en 2018 con el Seguro Popular, hoy le quedan 33 mil millones, y para 2024 le darán el tiro de gracia.

¿Cuánto han malgastado del fondo de salud? en lo que va de este sexenio, la suma del saldo acumulado en años previos, más las aportaciones y rendimientos suman 318,211.6 mdp, de los cuales sólo ¡el tres porciento! se ha utilizado para los "fines del FONSABI", es decir para atender enfermedades².

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba Correo: ectorjaime@ugto.mx TW e Instagram @ectorjaime FB @doctorectorjaime Web www.ectorjaime.com.mx

¹ https://www.mexicoevalua.org/el-caso-fonsabi-o-como-disimular-la-catastrofe/

² https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Fonsabi-la-gran-simulacion-20230919-0036.html







Por eso 50 millones no tienen acceso a servicios de salud. Por eso los mexicanos gastan cada vez más de su bolsillo para pagar sus padecimientos. Por eso los pacientes de cáncer y otras enfermedades graves están si atención. Además, ninguna enfermedad ha sido incorporada en este sexenio para ser cubierta con el FONSABI.

Lo que sí queda más que evidente, es que el FONSABI ha sido una gran simulación para saquearlo con fines no destinados a la salud, con un alto costo para el bolsillo y la vida de millones de mexicanos sin seguridad social.

Por lo anterior, los diputados del PAN estamos proponiendo eliminar ese transitorio que atenta contra la salud de México. ¡Urge que los diputados de Morena, PT, PEVM recapaciten y voten en contra de este saqueo a la salud!

Urge restituir los recursos al fondo de salud, e incorporar mecanismos de transparencia en su ejecución, para que nunca más el dinero para salud termine en las manos de un presidente irresponsable.











Posicionamiento respecto de la RESERVA al Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Diputado Federal del Partido Acción Nacional, Éctor Jaime Ramírez Barba.

19 de octubre de 2023.

Los recursos que aportamos todos deben destinarse a las prioridades de la sociedad, y la salud es una de ellas. Después de cinco años del gobierno de Morena y del incumplimiento del gobierno de proporcionar servicios de salud semejantes a los del sistema de salud danés, es necesario que el gobierno federal reconozca su fracaso en la política de salud.

Gran parte de este fracaso se debe al debilitamiento de los servicios de salud en las entidades federativas, desde que desapareció el Seguro Popular y desaparecieron los regímenes estatales de protección social en salud, la atención médica se vino abajo. La centralización de los servicios de salud en el INSABI y en ahora en el IMSS-BIENESTAR ante el fracaso del primero, ha sido una de las peores decisiones de este gobierno.

Sin embargo, lejos de reconocer que su modelo dictatorial y centralizado en salud fracasó, se empeñan en profundizar la concentración de los recursos locales en una sola institución sin experiencia, pero con mucha opacidad en el manejo del gasto: el IMSS-BIENSTAR.

Así, de conformidad con el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de 2024, se obligará a las entidades federativas que firmen con el IMSS-BIENESTAR a entregar por adelantado sus Participaciones (dinero federal que corresponde a los estados) para financiar al IMSS-BIENESTAR. ¡Violando la soberanía estatal y comprometiendo los recursos para la salud de sus poblaciones por generaciones!

Esto, claramente, para que el IMSS-BIENESTAR tenga un flujo mayor de recursos en pleno proceso electoral 2024, no es dinero que vaya a llegar al sistema de salud.

N







Esto significa que sus recursos, patrimonio financiero, personal, e infraestructura en general, se van a transmitir al IMSS-BIENESTAR, institución que aún no termina de crearse, que carece de reglas de operación y que va a concentrar miles de millones de pesos en total opacidad.

Esta es una más de las acciones que el gobierno federal ha emprendido para centralizar el sistema de salud, apoderándose de los recursos públicos para usarlos a capricho, aunque eso signifique el desmantelamiento de los hospitales y unidades de salud en las entidades federativas.

Eso significa que no habrá más inversión en infraestructura como prometieron, simplemente utilizarán los recursos estatales para financiar al IMSS-BIENESTAR, es decir, ningún hospital adicional para garantizar la cobertura de 50 millones de mexicanos que hoy están sin acceso a los servicios de salud; los mismos hospitales para atender a un mayor número de población.

Muchas de las unidades médicas en los estados sí tienen reglas de funcionamiento muy claras, atienden con estándares de calidad en el tercer nivel de atención, tiene un catálogo de servicios bien definido, además de autonomía para sus programas de enseñanza, investigación, y protocolos científicos. Con el IMSS-BIENESTAR no hay garantía de que sigan atendiendo con los mismos estándares de calidad.

Nos preocupan también los derechos laborales de los profesionales de la salud y administrativos en los estados, en el proceso de transición al IMSS-BIENESTAR, no les han reconocido antigüedad, prestaciones, les reducen el salario, afectan sus horarios, violan sus derechos. Ante lo cual, miles de trabajadores han salido a las calles para exigir que el IMSS-BIENESTAR no los perjudique.

El proceso para la firma de convenios con el IMSS-BIENESTAR se hará con total improvisación, la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones, va con prisas y sin planeación.

Está claro que no hubo un proceso de consulta con médicos, directivos, personal en general, no hay plan estructurado para garantizar la atención médica, solo decisiones arbitrarias para apoderarse de las participaciones de los estados.









Ya desaparecieron el Seguro Popular y fracasaron con el INSABI, ahora con la creación del IMSS-BIENESTAR nos espera el mismo destino, un fracaso.

Sin embargo, en lo que no han fracasado es en el apoderamiento de los recursos para la salud, 3.6 billones se han invertido en salud en este gobierno, pero hay una caída en la atención médica sin precedentes, en la vacunación, en la atención de alta especialidad.

Las inequidades que generará el presupuesto para salud en 2024 mantendrá y acrecentará las enormes desigualdades en el acceso a paquetes de servicios diferenciados, pues mientras se privilegia al IMSS, a la población sin seguridad social la están dejando sin recursos.

El grave retroceso que enfrenta nuestro sistema de salud se refleja en la atención que deberían tener garantizada quienes enfrentan enfermedades de alta complejidad y de alto costo; sin embargo son las familias quienes han tenido que enfrentar los costos de la atención que nuestro sistema no ha podido proporcionar.

En el próximo presupuesto se beneficia solo a quienes cuentan con seguridad social y particularmente a los derechohabientes de IMSS; será el IMSS quien en 2024 tendrá casi 60 mil millones de pesos más de presupuesto para atender la salud.

Mientras tanto, en las entidades federativas la población sin seguridad social se queda sin recursos para su salud.

Hace cinco años 16.2 por ciento, es decir, 20 millones de mexicanos, se encontraban sin servicios de salud, para 2022 ya se habían incrementado en 30 millones más, así la carencia por acceso a servicios de salud se incrementó en 152 por ciento de 2018 a 2022.

Por eso, proponemos eliminar el Vigésimo Tercero Transitorio del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para defender la soberanía estatal, el federalismo fiscal y los recursos para los estados destinados a los servicios de salud.

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba

Correo: ectorjaime@ugto.mx
TW e Instagram @ectorjaime
FB @doctorectorjaime
Web www.ectorjaime.com.mx



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx